



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### **ENTRE**

El INSTITUTO DE ESTRATEGIAS Y GEOPOLÍTICA, representada por el Presidente del Consejo Directivo, el Abg. CRECENCIO MOLINAS LUGO, con Cédula de identidad N° 460.564 en adelante EL IDEG, con domicilio legal en la Avda. Andrés Rodríguez N° 675 frente al ex Aeropuerto de Ciudad del Este, y; La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE), representada por el Prof. Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO, con Cédula de Identidad Nº 383.829, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Este (UNE), según Resolución Nº 003/2020 de la Asamblea Universitaria, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná; en adelante UNE.

Ambas instituciones convienen suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes clausulas:

## CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES.

Que, el **Artículo 79 de la Constitución Nacional** de la República del Paraguay establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria. Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...".* 

Que, la **Ley N° 4995/2013 De Educación Superior**, establece en su **Artículo 33**, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inciso n) "*Mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjerd*".

(G

Que, la Universidad Nacional del Este, en su **Artículo 4º del Estatuto de la UNE**, establece como uno de los fines de la institución, e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.





Que, el Instituto de Estrategias y Geopolítica (EL IDEG), declarada como organización no gubernamental, creada para la investigación y la formación en el ámbito de las Ciencias Policitas y Sociales a nivel nacional e internacional. Tiene como uno de sus principales objetivos: c) Vincularse con universidades y otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, y con entidades públicas o privadas interesada en el campo de las ciencias políticas y sociales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional Académica, Científica, Operativa, Investigativa, entre las partes, conforme a los proyectos y programas específicos a ser presentados por el EL IDEG y/o a ser establecidos en forma conjunta.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- a) El diseño y presentación de acciones de forma conjunta.
- Promover la articulación de trabajos conjuntos tendientes al intercambio de experiencias en el ámbito académico, científico, social e investigativo entre las partes.
- c) Al establecimiento, desarrollo e implementación de programas y proyectos, así como a la difusión de procesos, permitiendo la participación de estudiantes de la UNE.
- d) A la realización conjunta de actividades académicas, profesionales o cívicas para el fortalecimiento de ambas instituciones, a ser establecidas en acuerdos específicos para el efecto, en el marco del presente convenio.

Para cuyo efecto deberán ser instrumentadas en convenios específicos suscritos y aprobados por los representantes de la UNE (Rector), el representante de cada Unidad Académica (Decanos y/o Directores de Escuelas) y del Instituto de Estrategia y Geopolítica IDEG (Presidente/a).







## CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La ejecución de los proyectos, programas y las acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio serán evaluadas por ambas PARTES a través de monitoreo y controles a ser establecidos mediante anexos o protocolos adicionales a este convenio.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidades entre las partes que no estén contemplado en el presente convenio marco o en los acuerdos específicos; como así también dudas de cualquier índoles que puedan originarse; serán definidas a través de adendas o actas complementarias, las que formarán parte de los respectivos acuerdos.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA DIVULGACIÓN

Las partes establecerán un mecanismo de amplia difusión de los proyectos implementados en el marco del presente Convenio Marco

# CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y acuerdos bilaterales o multilaterales de LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su celebración pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTE con una antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.







### CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo entre las partes, la que será formalizado mediante una adenda, que formará parte del presente convenio marco.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos o controversia LAS PARTES respecto a la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso mediante negociaciones directas. En caso de no lograrlo por los medios antes mencionado, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Ciudad del Este.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y aceptación del presente convenio, suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, capital del Departamento de Alto Paraná, a los 28 días del mes de octubre

VACIONAL

del año 2020.

Dr. Crecencio Molinas Lugo

Presidente

Instituto de Estrategia y Geopolítica

Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero A.

Rector

Universidad Nacional del Este